

DECRETO :

Art. 1.—El señor Gerardo Bello Germán, Contador Especial de la Oficina Nacional del Presupuesto, queda designado Miembro de la Junta Depuradora de Acreencias contra el Estado, en sustitución del Lic. Moisés Soñé G.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 2031, de fecha 13 de febrero de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 2208, que crea e integra una Comisión encargada de investigar las denuncias o quejas que puedan formular los partidos políticos respecto a las elecciones municipales del 16 de mayo de 1968.

(G. O. N° 9089, del 10 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2208

CONSIDERANDO que distintos sectores de la opinión pública nacional han puesto de manifiesto la conveniencia de que se cree una Comisión especial integrada por ciudadanos probos que tengan por finalidad velar porque se mantenga en el país el clima que garantice la pulcritud y las seguridades que al amparo de la Constitución y de las leyes ha otorgado el Gobierno para la celebración de los comicios del 16 de mayo de 1968;

CONSIDERANDO, que con tal finalidad, es oportuno la creación de esa Comisión especial llamada a coadyuvar con los Poderes del Estado, en su propósito de que las elecciones que se avecinan sean la expresión de la voluntad popular, sin trabas de ningún género, capaces de entorpecer el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión especial, con asiento en esta ciudad, encargada de investigar todas las denuncias o quejas que puedan formular los partidos políticos o las agrupaciones políticas independientes legalmente reconocidos que participen en las elecciones municipales del 16 de mayo de 1968, respecto de cualquier intromisión o ingerencia de las autoridades civiles o militares que tiendan a entorpecer la pulcritud de dicho proceso electoral.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada por los señores Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, Rafael Herrera, Lic. Quirico Elpidio Pérez, Lic. José Ramón Cordero Infante y Dra. Abigail Coiscou

Art. 3.—La Comisión, una vez investigada cualquier queja o denuncia de que se encuentre apoderada, rendirá un informe al Poder Ejecutivo con las recomendaciones de lugar, a fin de que tome en cada caso las medidas que fueren procedentes.

Art. 4.—La Comisión podrá designar en las distintas cabeceras de Provincias del país, Subcomisiones integradas por ciudadanos de reconocida moralidad, que tendrán a su cargo recibir las denuncias o quejas que puedan formularle los organismos correspondientes de los partidos o agrupaciones políticas legalmente reconocidos, respecto de hechos que ocurran en su jurisdicción. Dichas Subcomisiones harán sus recomendaciones a la Comisión, tanto respecto de los hechos de que fuesen apoderadas directamente, como respecto de las investigaciones que en esa materia pueda encomendarle la Comisión creada por el presente Decreto.

Las designaciones de las distintas Subcomisiones deberán ser comunicadas a los partidos políticos y agrupaciones políticas independientes legalmente reconocidos, que participen en los referidos comicios.

Art. 5.—Todas las autoridades del país deberán prestar su

colaboración, cuando así le sea requerida, a la referida Comisión, a fin de que ésta pueda cumplir a cabalidad la misión que le ha sido encomendada, y en tal sentido, la Secretaría Administrativa de la Presidencia pondrá a su disposición los vehículos y los medios económicos que se requieran para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", de Santo Domingo, el 23 de Marzo de 1968.

---

Decreto Nº 2209, que crea e integra una Comisión Técnica Especial encargada de dirigir las operaciones del Acueducto de Santo Domingo, mientras dure la escasez de agua.

(G. O. Nº 9089, del 10 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2209

CONSIDERANDO la grave crisis por la cual atravieza el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Santo Domingo, como resultado de la sequía prolongada que ha azotado el país en el último año;

CONSIDERANDO que ante la gravedad de tal situación se impone la adopción de medidas de emergencia en lo que se refiere a la operación y mantenimiento del sistema de agua para equilibrar su entrega a los distintos sectores de la capital;

CONSIDERANDO que por otra parte es necesario adoptar medidas que conduzcan a la solución definitiva del problema que plantea la insuficiencia de las fuentes de abastecimiento de agua potable;